

Octava. El Instituto de Estadística de Andalucía resolverá, en base a la propuesta de los/as diferentes Decanos/as, en el plazo de 20 días a contar desde la remisión de cada propuesta. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1592.091, de don Pedro Molina Dios, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la Resolución dictada por la Directora General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios con fecha 1 de diciembre de 1993, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Pedro Molina Dios, para compatibilizar su actividad principal como Médico Residente de Urgencias en el Hospital San Juan de Dios, Centro Concertado con el S.A.S. de Córdoba, su actividad secundaria como Médico Ayudante de E. Quirúrgico en el Hospital "Reina Sofía", del S.A.S. de Córdoba, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que de la documentación obrante en el expediente se deduce que el Hospital San Juan de Dios tiene suscrito concierto con el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios de la Seguridad Social.

2. Que, según los artículos 1.1 de la Ley 53/1984 y 2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (B.O.E. 107 de 4.5.85), se considerará actividad en el sector público la desarrollada por las entidades colaboradoras y concertadas de la Seguridad Social en la prestación sanitaria.

3. Que el citado artículo 1.1 de la Ley 53/1984 prohíbe el desempeño de un segundo puesto, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

4. Que las actividades declaradas por el solicitante no se encuentran incluidas en ninguno de los supuestos excepcionales que contemplan los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 53/1984.

5. Que, aun cuando no se admitiera el carácter público de la actividad desarrollada en el Hospital San Juan de Dios, tampoco podría accederse a la autorización de compatibilidad por cuanto que el artículo 11.8 del Real Decreto 598/1985 prohíbe el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas de colaboración con la Seguridad Social.

6. Que el interesado ha declarado en su solicitud como actividad secundaria la de Médico Ayudante de Equipo Quirúrgico del Hospital Reina Sofía.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada por los motivos expuestos.

Interesar de la Consejería de Salud que adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su puesto secundario, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril».

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad protésica y odontológica, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

El punto 1 del artículo 4.º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 26 de enero de 1994 (BOJA del 3 de febrero), de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por otro lado, la Resolución de esta Secretaría General, de 23 de febrero de 1994, hacía públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de la mencionada modalidad de ayuda.

Concluido el plazo de reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución antedicha, vistas las mismas, procede publicar el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las referidas ayudas, según las bases y cuantías establecidas en las mencionadas disposiciones.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden citada,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», como consecuencia de las reclamaciones presentadas contra la Resolución de esta Secretaría General de 23 de febrero de 1994, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado definitivo del personal laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecida en los

artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de mayo de 1994.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad protésica y odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

El punto 1 del artículo 4.º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 26 de enero de 1994 (BOJA del 3 de febrero), de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por otro lado, la Resolución de esta Secretaría General, de 23 de febrero de 1994, hacía públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de la mencionada modalidad de ayuda.

Concluido el plazo de reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución antedicha, vistas las mismas, procede publicar el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las referidas ayudas, según las bases y cuantías establecidas en las mencionadas disposiciones.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden citada,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», como consecuencia de las reclamaciones presentadas contra la Resolución de esta Secretaría General de 23 de febrero de 1994, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de mayo de 1994.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba el Manual para el reconocimiento del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado surge en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y se instrumenta como parte de la carrera administrativa del funcionario, constituyendo una novedad en la configuración de la misma.

El grado personal se regula con carácter general en el artículo 21 de la Ley 30/1984, con las modificaciones introducidas por la Ley 23/1988 de 28 de julio de reforma de la anterior.

Por su parte, la Ley 6/1985 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de Andalucía en su artículo 22 viene a recoger literalmente lo dispuesto en la legislación estatal, al tener ésta el carácter de básica al amparo de lo dispuesto en el art. 149.1 18.º de la Constitución, y según dispone el art. 1.3 de la Ley 30/1984, que enumera los preceptos que se consideran Bases del Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos.

A lo largo del resto del articulado de ambas Leyes se recogen escasos preceptos referentes al grado personal. En consecuencia, el desarrollo normativo del mismo debía efectuarse por norma reglamentaria.

Así, el Real Decreto 28/1990 de 15 de enero, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y que sustituye al anterior Reglamento de 1985, contiene una más detallada regulación del grado personal.

Es esta la norma reglamentaria más completa en lo que se refiere a la aplicación del grado personal, si bien referida a una Administración con características no coincidentes con las de la Junta de Andalucía, lo que en algunos casos dificulta su aplicación supletoria.

En nuestra Comunidad Autónoma se dictó el Decreto 391/1986 de 10 de diciembre por el que se aprueban diversos aspectos de la Promoción Profesional de los Funcionarios al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, recogiendo diversos supuestos, sobre todo de carácter transitorio, una vez se había aprobado la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía por el Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, superado ya en parte dicho Decreto 391/1986 por la propia evolución de la Función Pública Andaluza, pero que sin embargo contiene algunas normas que tenemos que analizar, pues en algunos casos resultan de aplicación.

Como consecuencia de la dispersión normativa existente, y de la generalidad de las reglas contempladas en la misma, se presentan multitud de situaciones en las cuales se duda sobre la adopción de un criterio conforme con la normativa vigente.

Esta circunstancia ha dado lugar a que se hayan producido discrepancias interpretativas entre los órganos que tienen encomendada la gestión de personal lo que en una Administración moderna debe ser evitado en aras de una mayor transparencia y eficacia en la gestión de personal.

En cuanto a los aspectos procedimentales, la Orden de 25 de mayo de 1987 reguló el procedimiento para la tramitación del reconocimiento de grado y recientemente la Orden de 9 de mayo de 1994 lo ha revisado dotándolo